

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑIA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA REG. MERCANTIL	CANTON
136072	FXPORTFOLIO S.A., ANTES EXPORTFOLIO S.A.	25	28/08/2009	GUAYAQUIL	21/09/2009	GUAYAQUIL
133517	FXTOWER S.A.	38	07/10/2008	GUAYAQUIL	19/01/2009	GUAYAQUIL
120250	G&E GARINECORP S.A.	30	08/07/2005	GUAYAQUIL	08/08/2005	GUAYAQUIL
129270	G&J GOURMET S.A.	21	20/11/2007	GUAYAQUIL	30/11/2007	GUAYAQUIL
131180	G.S.E. TRAVEL S.A.	25	30/05/2008	GUAYAQUIL	17/06/2008	GUAYAQUIL
113690	GABURI S.A.	25	02/10/2003	GUAYAQUIL	24/10/2003	GUAYAQUIL
134406	GADISUSI S. A.	30	08/04/2009	GUAYAQUIL	04/05/2009	GUAYAQUIL
100314	GAGLI S.A.	25	10/03/2000	GUAYAQUIL	03/04/2000	GUAYAQUIL
134317	GAIDLIG S.A.	25	20/04/2009	GUAYAQUIL	14/05/2009	GUAYAQUIL
129760	GAIZKA S.A.	25	21/01/2008	GUAYAQUIL	15/02/2008	GUAYAQUIL
41178	GALIAS SA	21	24/11/1983	GUAYAQUIL	09/01/1984	GUAYAQUIL
133639	GALTON S.A.	7	08/01/2009	GUAYAQUIL	12/02/2009	GUAYAQUIL
134043	GAMA SHIPPING SERVICES S.A. GASHICES	30	20/03/2009	GUAYAQUIL	27/03/2009	GUAYAQUIL
111917	GAMACOMPANY S.A.	30	18/03/2003	GUAYAQUIL	08/04/2003	GUAYAQUIL
72243	GAMAFIST S.A.	0	23/03/1995	GUAYAQUIL	20/04/1995	GUAYAQUIL
100734	GAMAMILLENIUM S.A.	21	19/04/2000	GUAYAQUIL	15/05/2000	GUAYAQUIL
117723	GAMANSA S.A.	30	22/10/2004	GUAYAQUIL	21/12/2004	GUAYAQUIL
72260	GAMAPRICE S.A.	0	23/03/1995	SANTA ELENA	18/04/1995	GUAYAQUIL
132399	GANARSERVICE S.A.	30	14/08/2008	GUAYAQUIL	12/09/2008	GUAYAQUIL
83886	GANTE INTERNACIONAL S.A.	10	21/10/1998	GUAYAQUIL	08/01/1999	GUAYAQUIL
129291	GAONA & LOAIZA S.A. CONSTRUCCIONES	30	18/06/2007	GUAYAQUIL	19/10/2007	GUAYAQUIL
119386	GAPA S.A.	2	18/05/2005	DURÁN	06/06/2005	GUAYAQUIL
125361	GARANTIPRODU S.A.	30	15/11/2006	GUAYAQUIL	06/12/2006	GUAYAQUIL
132806	GARCES BARBA COMERCIAL S.A.	29	11/08/2008	GUAYAQUIL	01/09/2008	GUAYAQUIL
135084	GARENI S.A.	21	15/06/2009	GUAYAQUIL	17/07/2009	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

OK

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan **EN LIQUIDACION** una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR liquidador de las compañías materia de esta Resolución al **Ing. Miguel Enríquez López**, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

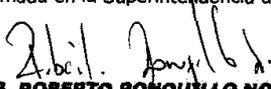
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **17 SEP 2012**


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

**DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.13. 0003609

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005459 del 17 de Septiembre del 2012, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **GALIAS S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE el representante legal de la compañía **GALIAS S.A.** ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005459 del 17 de Septiembre del 2012, una vez que la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y disolución;

QUE la referida compañía se encuentra al día en la presentación de Balances;

QUE la compañía **GALIAS S.A.** ha superado las causales de Inactividad y de Disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones; No.SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 del 3 de octubre del 2011; y, No.ADM-12-106 del 3 de mayo del 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **GALIAS S.A.** de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005459 del 17 de Septiembre del 2012, en las que se declaró la inactividad y disolución de varias compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **GALIAS S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005459 del 17 de Septiembre del 2012

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

20 JUN 2013


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN / XTH
Exp. 41178
T#41241-2013

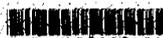
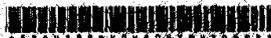
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:34.450
FECHA DE REPERTORIO:26/jul/2013
HORA DE REPERTORIO:16:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiseis de Julio del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005459, dictada el 17 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB.ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 104.204 a 104.212, Registro Mercantil número 14.681. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- SE EXCLUYE la compañía GALIAS S.A., mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.13.0003609, dictada el 20 de junio del 2013, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil.- 4.- SE EXCEPTUA la compañía GAMAFIST S.A. por ser incorrecto el cantón en donde se otorgó la constitución de la compañía.- 5.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 34450



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 31 de julio de 2013

REVISADO POR:

Nº 0636720

APP. 1991, 00

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYABO

29 AGO 2013

RECIBIDO

Hora

Firma

Orlando Flores

MS 0038750 9M